

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 052-2018-CU.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. REPROGRAMACIÓN DE FECHA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS A 06 BACHILLERES PARTICIPANTES DEL II CICLO DE TESIS DE LA FIME, de la sesión extraordinaria del 01 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 754-2013-R del 21 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva N° 010-2013-R "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao";

Que, con Resolución N° 135-2017-CU del 22 de junio de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, con Resolución N° 309-2017-CU del 24 de octubre de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, modificado por Resolución N° 045-2018-CU del 15 de febrero de 2018;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 934-2017-D-FIME (Expediente N° 01057738) recibido el 08 de enero de 2018, informa que los días jueves 07 y sábado 09 de diciembre de 2017, se llevaron a cabo las sustentaciones de tesis de los bachilleres participantes en el II Ciclo de Tesis de Ingeniería Mecánica y de Energía de dicha unidad académica, siendo que de los 29 bachilleres participantes aprobaron 23 quedando 06 de ellos desaprobados: LUIS ALBERTO ALCEDO ASPILCUETA, DANIEL ELVIS DIAZ MARCOS, RICARDO FLORES BUSTIOS, GEISON EDISON GONZALES URBINA, RONALD GUZMAN ANAYA, JEANCARLO FRANCESCO ROBLES CESPEDES, por lo que hace la consulta legal si es procedente que los bachilleres desaprobados tengan la oportunidad de volver a sustentar su Tesis, de acuerdo a las solicitudes presentadas, al no encontrar capítulo o artículo en el Reglamento vigente que describa el proceder para estos casos de desaprobación por titulación por la modalidad de Ciclo de Tesis, se remiten al Art. 70 del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, adjuntando seis expedientes de los bachilleres desaprobados;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 031-2018-OAJ recibido el 15 de enero de 2018, ante la consulta sobre la procedencia de los bachilleres desaprobados, en la sustentación de tesis para la Titulación Profesional por la modalidad de Ciclo de Tesis de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, tengan la oportunidad de volver a sustentar su tesis; opina de acuerdo al numeral 45.2 del Art. 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 89.2 del Art. 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, según el principio de celeridad establecido en el numeral 1.9 del Art. IV del TUO de la Ley N° 27444, y con la finalidad de no perjudicar a los bachilleres desaprobados en su proceso de titulación, y encontrando un vacío en la Directiva N° 010-2013-R respecto al procedimiento a seguir en caso de Bachilleres participantes en el Ciclo de Tesis que fueron desaprobados en sustentación de las mismas, es de aplicación el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobada mediante Resolución N° 135-2017-CU del 22 de junio de 2017, siendo ésta la base legal de la referida Directiva; por lo que considera que en este caso concreto es de aplicación el Capítulo IV referido al procedimiento para ser declarado expedito y para la sustentación de la Tesis, Art. 70 del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, siendo que dichos bachilleres solicitaron nueva fecha para la sustentación de tesis dentro de los tres meses establecido en el mencionado artículo, recomendando la



elaboración de una normativa que verse sobre el procedimiento a seguir en caso de bachilleres participantes en ciclo de taller de tesis desaprobados en la sustentación de la misma;

Que, asimismo, con Informe Legal N° 056-2018-OAJ recibido el 23 de enero de 2018, amplía su Informe N° 031-2018-OAJ del 12 de enero de 2018, indicando al no proveerse de normatividad legal con relación a lo solicitado, y al existir estrecha relación con los requisitos normativos prescritos en el Art. 70 del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, es que procede otorgar por única vez, nueva fecha para la sustentación de tesis a los bachilleres desaprobados participantes del II Ciclo de Tesis de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por tanto, estando a la existencia de un vacío legal y en relación con lo contemplado en el Art. VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre deficiencias de fuentes, en concordancia con el Principio de Uniformidad regulado en el numeral 1.14 del Art. 4 del Título Preliminar de la citada norma, los futuros casos que versan sobre la misma situación deberán ser resueltos tomando en cuenta la aplicación de la normativa señalada; asimismo considera que la dependencia competente deberá proponer una normativa que reglamente tales situaciones;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de marzo de 2017, en la sección pedidos en atención al punto de agenda 3. REPROGRAMACIÓN DE FECHA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS A 06 BACHILLERES PARTICIPANTES DEL II CICLO DE TESIS DE LA FIME; los señores consejeros después del debate correspondiente, acordaron como número uno, otorgar, por única vez, nueva fecha para la sustentación de tesis a los bachilleres desaprobados en el segundo Ciclo de Tesis de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; número dos, encargar a la Comisión que preside el Dr. Roger Hernando Peña Huamán que también haga una propuesta de modificación o de directiva o de reglamento para casos similares pero que sea general para toda la universidad;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de marzo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR, por única vez, nueva fecha para la Sustentación de Tesis a los bachilleres desaprobados en el Segundo Ciclo de Tesis de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.**
- 2° ENCARGAR a la Comisión que preside el Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN que también haga una propuesta de modificación o de directiva o de reglamento para casos similares pero que sea general para toda la Universidad**
- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, DUGAC, RE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.